

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CH.4/1985/1
29 de octubre de 1984

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
41º período de sesiones
4 de febrero a 15 de marzo de 1985

PROGRAMA PROVISIONAL

Nota del Secretario General

1. El 41º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 4 de febrero al 15 de marzo de 1985. La primera sesión comenzará a las 11 horas del lunes 4 de febrero de 1985.
2. El Programa provisional para el 41º período de sesiones figura más adelante. Se elaboró de conformidad con el artículo 5º del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. En su 40º período de sesiones, la Comisión tomó nota de un proyecto de programa provisional preparado de conformidad con la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social.
3. El 41º período de sesiones de la Comisión estará precedido por reuniones de tres grupos, que tendrán lugar a partir del 28 de enero de 1985:
 - a) En relación con el punto b) del tema 12, y de conformidad con la decisión 1984/145 del Consejo Económico y Social, un grupo de trabajo compuesto de cinco miembros de la Comisión se reunirá a fin de examinar las situaciones concretas que pudiera remitir a la Comisión la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1970, así como las situaciones que se han sometido a la Comisión;
 - b) En relación con el tema 13, y de conformidad con la resolución 1984/25 del Consejo Económico y Social, se reunirá un grupo de trabajo de composición abierta para facilitar la terminación de los trabajos relativos a un proyecto de convención sobre los derechos del niño;
 - c) En relación con el tema 16, y de conformidad con la resolución 1984/7 de la Comisión, el Grupo de tres miembros de la Comisión designado conforme al artículo IX de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid se reunirá para examinar los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo VII de esa Convención.

4. En relación con el tema 11, la Comisión decidió, en la resolución 1984/59, examinar en su 41º período de sesiones, habida cuenta de los debates celebrados durante el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, el establecimiento de un grupo abierto para que continuase el análisis general con miras a la ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión y de los distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

5. En relación con el tema 12, la Comisión decidió, en la decisión 1984/116, establecer en su 41º período de sesiones un grupo de trabajo abierto para elaborar una declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

6. En relación con el tema 19, y de conformidad con la resolución 1984/60 de la Comisión y la decisión 1984/139 del Consejo Económico y Social, debe celebrarse durante el 41º período de sesiones un intercambio de opiniones entre un portavoz de un grupo de trabajo establecido por la Subcomisión en su 37º período de sesiones para que estudiara a fondo los métodos de trabajo y el programa de trabajo de la Subcomisión incluida su relación con la Comisión y con la secretaría, y la Comisión o un Grupo de Trabajo de la Comisión.

7. En relación con el tema 20, la Comisión decidió, en la resolución 1984/62, establecer en su 41º período de sesiones un grupo de trabajo de composición abierta para que continuara el examen del proyecto revisado de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas propuesto por Yugoslavia, teniendo en cuenta todos los documentos pertinentes.

8. Cualesquiera decisiones o resoluciones que afecten al programa provisional de la Comisión, que puedan adoptar la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones o el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de organización de 1985, se señalarán a la atención de la Comisión en una adición al presente documento. Asimismo, las anotaciones a los temas enumerados en el programa provisional figurarán en una adición.

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Organización de los trabajos del período de sesiones.
4. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina.
5. Cuestión de los derechos humanos en Chile.
6. Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos.
7. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional.
8. Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos, con inclusión de:
 - a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; el derecho al desarrollo;
 - b) Los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo, y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
 - c) El derecho de participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la realización de los derechos humanos.
9. El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera.
10. Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular:
 - a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
 - b) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias.
11. Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión; distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales:

Instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos.

12. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes con inclusión de:
 - a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre;
 - b) Estudio de las situaciones que parecen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social: informe del Grupo de Trabajo establecido por la Comisión en su 40º período de sesiones.
13. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño.
14. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes.
15. El papel de la juventud en la promoción y protección de los derechos humanos, inclusive la cuestión de la objeción de conciencia al servicio militar.
16. Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.
17.
 - a) Estudio, en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los medios para lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el apartheid, el racismo y la discriminación racial;
 - b) Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
18. Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos:

Elaboración de un segundo protocolo facultativo para el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con miras a abolir la pena de muerte.
19. Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 37º período de sesiones.
20. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas.
21. Medidas que se han de adoptar contra todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otro tipo, incluidas las de carácter nazi, fascista y neofascista, basadas en el exclusivismo o la intolerancia raciales o étnicos, el odio y el terror, así como en la denegación sistemática de los derechos humanos y las libertades fundamentales o que tienen tales consecuencias.
22. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.

23. Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.
24. Proyecto de programa provisional para el 42º período de sesiones de la Comisión.
25. Informe de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en su 41º período de sesiones.